



LIGA REGIONAL DE FÚTBOL DR. ADRIAN BECCAR VARELA

Gral Paz 246 - Tel./Fax: (0353) 4898111 - X 2679 ATD - PASCANAS (CBA.)
Personaría jurídica N° 439 Serie "A" Afiliada a la A.F.A. - Adherida a la F.C.F.
E-mail: ligabeccarvarela@gmail.com

Boletín Nº 1186 - Fecha: 25/11/2025

Presidente: Sr. Aiassa Jesús María

Secretario: Sr. Tolosa Néstor Fabián

Vocales Titulares: Farsaci Ricardo Andrés, Manelli Alberto Rubén, Rivero Oscar Luis Se da lectura al acta anterior y se aprueba por unanimidad sin observaciones.

Resoluciones:

SANCIONADOS

LAMBERT (MONTE MAIZ)

Serrano Iván Eduardo. 1 partido Art. 207, 32, 33 y 40 RTP.

SPORTIVO (CHAZON)

Gottero Ricardo. 1 partido Reglamento Senior.

Córdoba José María. 1 partido Reglamento Senior (sanción ya cumplida).

----- O -----

EXpte 20/2025 – CLUB DEPORTIVO ARGENTINO – INFORME ARBITRAL

El Tribunal procedió a tomar declaración a las autoridades de la entidad citada, las cuales comparecieron personalmente en tiempo y forma. Luego de la exposición oral, el Tribunal procedió a efectuar las consultas de la oportunidad, a lo cual las autoridades respondieron adecuadamente hasta la finalización del acto. A continuación, el Tribunal decidió pasar a un cuarto intermedio en el presente trámite.

EXpte 22/2025 – SALABERRY SARTHES, MATEO – INFORME ARBITRAL

El Tribunal recibió el descargo escrito presentado en tiempo y forma por la persona citada. El Tribunal decidió mantener la suspensión provisional por aplicación del artículo 22 del RTP a la persona citada y pasar a un cuarto intermedio en el presente trámite.

EXpte 23/2025 – EMERY, JEREMIAS – INFORME ARBITRAL

El Tribunal recibió el descargo escrito presentado en tiempo y forma por la persona citada. El Tribunal decidió mantener la suspensión provisional por aplicación del artículo 22 del RTP a la persona citada y pasar a un cuarto intermedio en el presente trámite.

EXpte 24/2025 – GONZALEZ, CRISTIAN DANIEL – INFORME ARBITRAL

El Tribunal recibió el descargo escrito presentado en tiempo y forma por la persona citada. El Tribunal decidió mantener la suspensión provisional por aplicación del artículo 22 del RTP a la persona citada y pasar a un cuarto intermedio en el presente trámite.

EXpte 25/2025 – BAUDINO, BRAIAN JAVIER – INFORME ARBITRAL

Y VISTO... el Expediente 25/2025 - BAUDINO, BRAIAN JAVIER - INFORME ARBITRAL

Y CONSIDERANDO... Que motiva este Expediente el informe del Sr. Árbitro Elías Fornero, relativo al partido disputado en fecha 15/11/2025 entre el Atlético Olímpo A. M. (Laborde) y el Club Deportivo Argentino (Monte Maíz), por la última fecha de la Etapa Clasificatoria de la Zona I del Campeonato Clausura de la División Sub 17.

Que en el Boletín Nº1185 de fecha 18/11/2025 este H.T.D. dispuso citar a Braian Javier Baudino, jugador del Club Deportivo Argentino, número de jugador Comet 5964024, para el día 25/11/2025, a fin de ejercer su derecho de defensa acompañado por su representante mayor de edad.

Que en aquel Boletín también se solicitó al Sr. Árbitro que proceda a ratificar, rectificar y/o ampliar el informe arbitral.

Finalmente, en el citado Boletín se decidió suspender provisionalmente por aplicación del artículo 22 del Reglamento de Transgresiones y Penas a la persona citada.

El citado se presentó personalmente en tiempo y forma y procedió a ejercer su derecho de defensa.

Que el Sr. Árbitro ratificó el informe arbitral.

Durante la audiencia de defensa se hicieron aclaraciones necesarias para que pueda entenderse claramente cómo fueron los hechos ocurridos.

El Tribunal valora muy positivamente las declaraciones del citado, efectuadas en el marco de consideración a las edades correspondientes a la categoría de esta competencia y al comportamiento responsable que todos los intervinientes deben mantener en circunstancias deportivas para con los profesores, Delegados, rivales, árbitros, etc., e incluso para con el público.

Este HTD tiene dicho, en línea y en consonancia con fallos del Tribunal de Disciplina del Consejo Federal del Fútbol Argentino, que los informes presentados por los árbitros constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna y solo mediante el aporte de prueba directa en contrario pueden desacreditarse, desvirtuarse y/o interpretarse de otro modo. Ese nivel de fuerza probatoria lo brinda el R.T.P., siempre y cuando el informe se encuentre debidamente confeccionado.

Que en el presente expediente se han probado hechos que resultan encuadrables en artículos diferentes del RTP. Por su parte, a través de los arts. 32 y 33, el RTP manda a este Tribunal de Penas a resolver con sujeción a la letra y espíritu del Estatuto y/o Reglamento de la Liga, de las resoluciones emanadas de las autoridades competentes de la misma y, en lo no prescripto, de acuerdo con los principios del deporte, la equidad y el derecho (art. 32). Y lo faculta a pronunciarse según los elementos de juicio que considere suficientes para la justa aplicación de la pena (art. 33).

Que la derivación razonada de este Tribunal sobre los hechos y las pruebas indica que en el presente supuesto resultan de aplicación distintos artículos del RTP, en función de los principios constitucionales de legalidad y exterioridad, que configuran la clara adecuación típica de los hechos con el dispositivo legal citado.

Por lo expresado, SE RESUELVE:

Sancionar a Braian Javier Baudino, jugador del Club Deportivo Argentino, número de jugador Comet 5964024, por aplicación del artículo 185 del RTP, con la pena de seis (6) partidos de suspensión, de los cuales ya ha cumplido uno (1) por artículo 22 del citado RTP.

EXpte 26/2025 – GONZALEZ, NICOLAS – INFORME ARBITRAL

El Tribunal recibió el descargo escrito presentado en tiempo y forma por la persona citada. El Tribunal decidió rectificar un error en la numeración de este expediente y se procedió a renumerarlo de 21/2025 a 26/2025. También se decidió mantener la suspensión provisional por aplicación del artículo 22 del RTP a la persona citada y pasar a un cuarto intermedio en el presente trámite.

----- O -----

OBSERVACIONES

1) Quedan suspendidos provisoriamente por aplicación del Art. 77 del Reglamento de Transgresiones y Penas a los siguientes clubes: DEPORTIVO ARGENTINO (MONTE MAIZ), GUILLERMO RENNY (ESCALANTE), SPORTIVO (CHAZON), SPORTIVO RURAL (SANTA EUFEMIA), SPORTIVO TALLERES (ETRURIA), SARMIENTO (ETRURIA), SARMIENTO (IDIAZABAL).

Finalizó la sesión a las 23:20 horas del día 25/11/2025.

ÚNICA COMUNICACIÓN OFICIAL PARA CLUBES Y PARTES INTERESADAS